

76001400302820230069900

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 29 de Agosto de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1440

Santiago De Cali, Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820230069900

Revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTA en contra de la señora LUZ ANGELA GRUESO RIASCOS, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título valor, pagaré, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.) LIBRAR mandamiento de pago a favor de **BANCO DE BOGOTA** identificado con Nit. No. 860.002.964-4 y en contra de **LUZ ANGELA GRUESO RIASCOS** identificada con C.C. No. 29.106.643 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1) Por la suma de **Treinta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete Pesos M/Cte. (\$38.969.217.00)**, correspondiente al capital representado en el pagaré No. 29106643 anexo a la demanda en copia digital.

1.2) Por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados desde el 10 de Marzo de 2022 hasta el 26 de Julio de 2023, sobre la suma contenida en el numeral **(1.1)**.

1.3) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral **(1.1)** desde el 27 de Julio de 2023, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13

76001400302820230069900

J.A.A.R

de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

5.) RECONOCER personería suficiente al doctor **OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA** identificado con C.C. No. 7.306.604 portador de la T.P. No. 97.901 del C.S. de la J., y cuyo correo electrónico es oscar.cortazar@cygabogados.com.co para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a él conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 **DE AGOSTO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria